



## ¿Lo sabía?

La discriminación basada en la raza, el color o la nacionalidad de origen es ilegal y no permite que las minorías tengan igual acceso a los servicios y beneficios a los que tienen derecho.

El Departamento de Agricultura de Georgia como receptor de fondos federales, no puede discriminar de manera directa o indirecta sobre la base de raza, color o nacionalidad de origen con ninguno de estos actos:

- negar los servicios o los beneficios del programa;
- proporcionar un servicio o un beneficio diferente u otorgarlo de una forma diferente a la que usa para los demás;
- segregar o tratar por separado a personas en asuntos relacionados con la recepción de cualquier servicio o beneficio.

## ¿Cómo puedo obtener más información?

Visite la página web del título VI del GDA, <http://www.agr.georgia.gov/title-vi.aspx>, o comuníquese con la coordinadora contra la discriminación del GDA:

Kyra Brue  
Coordinadora contra la discriminación  
19 Martin Luther King, Jr. Drive, S.W.  
Atlanta, Georgia 30334  
Teléfono: (404) 657-1584  
[titlevi@agr.georgia.gov](mailto:titlevi@agr.georgia.gov)

## Asistencia de idiomas

Free language assistance is available upon request.

Asistencia en idioma inglés gratuita, disponible previa solicitud.

언어 지원 서비스는 요청시 무료로 제공됩니다.

如有需要，我们可提供免费的语言服务。

Có trợ giúp ngôn ngữ ẽ miễn phí khi có à yêu cu.



GEORGIA  
DEPARTMENT  
OF AGRICULTURE

Tyler Harper, Commissioner

[www.agr.georgia.gov](http://www.agr.georgia.gov)



Georgia Department of  
Agriculture

19 Martin Luther King, Jr. Drive, S.W.  
Atlanta, Georgia 30334

Programa del Título VI



## ¿Qué es el Título VI?

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 es la ley federal que protege a las personas contra la discriminación por motivos de raza, color o nacionalidad de origen con respecto a los programas que reciben asistencia financiera federal.

El Título VI establece que: “Ninguna persona, en los Estados Unidos, debido a su raza, color u origen nacional, será excluida de participar en los programas o actividades que reciben ayuda financiera del gobierno federal, se le negarán los beneficios ni será objeto de discriminación en virtud de dichos programas o actividades”.

Asimismo, el Decreto 13166 aclara que todas las agencias que reciben fondos federales deben proveer servicios que sean accesibles para las personas con dominio limitado de inglés.

## ¿Qué es el dominio limitado de inglés o LEP?

LEP (por sus siglas en inglés) es la incapacidad para hablar, leer, escribir o entender el idioma inglés dentro de un nivel que permita a un destinatario de un servicio interactuar eficazmente con el personal para acceder a los servicios y beneficios públicos.

## ¿Cuál es la política del GDA con respecto al Título VI?

La política del GDA es proporcionar un acceso significativo a los programas, servicios y actividades administrados por el Departamento. El GDA no tolerará la discriminación contra las personas que desean participar o recibir los beneficios de los programas o las actividades que ofrezca.

## ¿Cómo se logra "el acceso significativo"?

El GDA tiene un plan de acceso a idiomas (LAP), que establece procedimientos escritos para asegurar un acceso significativo a todos los programas y actividades del Departamento para todas las personas, incluso las personas con dominio limitado de inglés. En parte, el LAP garantiza que la asistencia de idiomas con traductores e intérpretes cualificados se proporcione sin costo y en forma oportuna.

## ¿Cómo solicito asistencia de idioma?

Comuníquese con la coordinadora contra la discriminación del Departamento:

Kyra Brue  
Coordinadora contra la discriminación  
19 Martin Luther King, Jr. Drive S.W.,  
Room 227  
Atlanta, Georgia 30334  
Teléfono: (404) 657-1584  
[titlevi@agr.georgia.gov](mailto:titlevi@agr.georgia.gov)

Para asistencia en español: (866) 243-3193

## ¿Cómo informo un hecho de discriminación en programas o servicios del GDA?

Cualquier persona que crea haber sido discriminada con respecto a programas o actividades del GDA puede presentar una queja a la coordinadora contra la discriminación.

Toda persona que presenta una queja o testimonio, que asiste o participa en una investigación, un procedimiento o una audiencia por discriminación no podrá ser intimidada ni sufrir represalias por parte del Departamento con el fin de interferir en alguno de los derechos o privilegios que le garantiza la Ley de Derechos Civiles de 1964.

## ¿Cómo presento una queja?

Puede presentar una queja firmada, por escrito, dentro de los 180 días desde la fecha del presunto hecho de discriminación. La queja debe incluir lo siguiente:

- Su nombre, dirección y teléfono;
- El motivo de la discriminación (raza, color, origen nacional, etc.);
- Cómo, por qué y cuándo cree usted que fue discriminado. Incluya la mayor cantidad de información concreta y detallada posible sobre los presuntos actos de discriminación y toda otra información pertinente; y
- Nombre(s) de testigo(s) que la coordinadora contra la discriminación puede contactar.

Su queja debe tener su firma y fecha y debe enviarse a la coordinadora contra la discriminación.